



la sesion, con asistencia de los Pres. Dean Provisor y Canónigo, segun es de ver por la copia del acta que se acompañaria con el número cinco, y manifiesta el primero de ellos, que solamente aceptando el Ayuntamiento las bases que á continuación se insertan, accederia el Prelado á dar su bendicion al Cementerio en proyecto.

Yocuu.

Base primera: Que la Municipalidad habia de conducir y enterrar de limosna á los pobres y á los asilados en las casas benéficas, incluso la de las Hermandades de los Pobres.

Yocuu.

Segunda = Que el Ayuntamiento habia de denominarse administrador perpetuo del Cementerio y no su propietario.

Yocuu.

Tercera = Que habia de dotar y sostener decorosamente un capellan nombrado por la Autoridad eclesiástica.

Yocuu.

Cuarta = Que no podia darse tierra á ningun cadáver sin la papeleta de su parroco respectivo, como garantía de que murio en el seno y comunión de la Iglesia Católica.